



Diputada Provincial -Bloque P.J.- Claudia Lorena Panzardi.

“2017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín”-Ley N° 7951-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1. CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE POLÍTICAS RELACIONADAS AL CANNABIS MEDICINAL. Créase bajo la órbita de la Autoridad del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco el “Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis medicinal”, cuyo objetivo es el estudio, seguimiento y asesoramiento del proceso de implementación y cumplimiento de la Ley provincial de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27350.

Artículo 2.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE POLÍTICAS RELACIONADAS AL CANNABIS. El cuerpo del Consejo está conformado por representantes de asociaciones civiles relacionadas a la investigación y uso terapéutico del Cannabis, representantes de los usuarios de medicamentos a base de Cannabis medicinal, profesionales e investigadores de Universidades públicas residentes en la Provincia. El número de representantes, el carácter y la periodicidad de las reuniones, lo establecerá la Autoridad de Aplicación en la reglamentación correspondiente.

Artículo 3.- AD HONOREM. Los integrantes del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al CANNABIS MEDICINAL cumplirán sus funciones inherentes al mismo AD HONOREM.

Artículo 4.- De forma.

FUNDAMENTO

Siempre en aras de proveer a la asistencia universal y de excelencia a la que aspira la Provincia del Chaco en materia de Salud Pública, se presenta el actual proyecto de ley, que viene a integrar y asistir al proyecto de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27350.

Novedoso resulta el uso del “cannabis medicinal” en materia de salud en el ámbito del territorio nacional primero, y por lógica, de la Provincia del Chaco luego. Es, justamente, esta novedad la que exige se arbitren los medios científicos, académicos y sociales que determinen los más propicios usos y aplicaciones de aquella sustancia en cuanto a su efectivo destino orientado a la mejora de la salud de la población.

Al mismo tiempo resulta tan indispensable como indicado la necesidad de promover elaborados debates relativos al tópico, con el objeto de desmitificar conceptos potencialmente erróneos instalados en el sistema de creencias de la sociedad, buscando eliminar prejuicios y estereotipos básicos que pudieran condicionar el uso de los medicamentos y fundamentalmente a los pacientes que se nutran de los mismos.

Por lo tanto se reclama legislativamente la creación del Consejo Asesor de Políticas en materia de CANNABIS MEDICINAL, dando intervención, bajo la esfera del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, a los referentes más autorizados en la temática, confiriéndoles funciones de investigación, consulta y asesoramiento.

Merece destacarse que debido el alto honor que conlleva, la integración del Consejo Asesor deberá ser ejercida sin remuneración alguna (Máxime considerando que todos sus integrantes pertenecerán a organismos e instituciones donde reciben estipendio por su labor) que pudiere teñir de suspicacia en cuanto al interés a pertenecer al cuerpo consultivo, por lo tanto y en consecuencia se propone el ejercicio AD HONOMEM en el carácter de integrante del Consejo Asesor